

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, REPRESENTADA POR EL C. ING. JOSÉ LUIS LUEGE TAMARGO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, Y POR LA OTRA, LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIAL DE LA CONSTRUCCIÓN, REPRESENTADA POR EL C. ING. NETZAHUALCÓYOTL SALVATIERRA LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO Y CON LA PARTICIPACIÓN DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, A.C., REPRESENTADO POR EL ARQ. DANIEL RODOLFO GÁMEZ NIETO, EN SU CARÁCTER DE VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DE INSTITUCIONES Y SERVICIO AL SOCIO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA COMISIÓN", "LA CMIC" Y "EL ICIC" RESPECTIVAMENTE CON EL OBJETO DE FORMALIZAR EL PROCEDIMIENTO DE RETENCIÓN DEL DOS AL MILLAR EN LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA Y DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA QUE CELEBRE CON LOS AFILIADOS DE "LA CMIC" DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES

Los constructores organizados en "**LA CMIC**" crearon en el mes de abril de 1978 a "**EL ICIC**" como instrumento que les facilita el cumplimiento de la obligación de capacitación y adiestramiento, contenida en la fracción XIII del artículo 123 constitucional y en el título cuarto III bis de la Ley Federal del Trabajo.

Asimismo para financiar a "**EL ICIC**", se convino en que todos y cada uno de los socios constructores afiliados a "**LA CMIC**" aportaran voluntariamente el dos al millar (0.2%) de todos los ingresos por obra pública contratada, ya sea federal, estatal, municipal, de organismos descentralizados de participación estatal o del sector privado.

Con el objeto de cumplir con lo anterior, en virtud de la modificación a la ley de cámaras empresariales y sus confederaciones, y de acuerdo con las normas que al respecto emitió el órgano de control federal, los constructores afiliados autorizaron a "**LA CMIC**" para gestionar que en su nombre y representación ante todas las dependencias del sector público, se les retenga de las estimaciones de los contratos de obra que se les hubiere otorgado, la cantidad del dos al millar (0.2%) de sus ingresos para destinarlos a los programas de capacitación y adiestramiento de los trabajadores de la industria de la construcción que desarrolla "**EL ICIC**".

DECLARACIONES

I. DE "LA COMISIÓN"

- I.1 Que es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y que la Ley de Aguas Nacionales le confiere entre otras, la atribución de promover y en su caso, realizar la formación y capacitación de recursos humanos.
- I.2 El Ing. José Luis Luege Tamargo, Director General de la Comisión Nacional del Agua, acredita sus facultades en los términos de los artículos 1, 8 y 13 fracción XXVII del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.

- I.3 Señala como su domicilio para los fines y efectos legales de este Convenio, el ubicado en Av. Insurgentes Sur 2416, Col. Copilco el Bajo, Del. Coyoacán, México, Distrito Federal C. P. 04340.

II. DE "LA CMIC"

- II.1 Que es una institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propios, fundada conforme a la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, según consta en el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de junio de 1968.
- II.2 Que su objeto es, entre otros, representar y fomentar los intereses generales de los industriales de la construcción; proporcionar los servicios para realizar proyectos, diseños de construcción, supervisión, así como realizar gestiones ante las autoridades públicas y privadas en beneficio de sus afiliados y de los intereses generales de los industriales; ser órgano de consulta para el estado, promover e impulsar la construcción de todo tipo de infraestructura, vivienda, así como desarrollos turísticos o comerciales; promover la capacitación de los obreros y del personal directivo, técnico y administrativo que labore en la industria de la construcción; colaborar con las autoridades federales, estatales, municipales y organismos públicos o privados, en las actividades de beneficio social que directa o indirectamente se relacionen con la industria de la construcción.
- II.3 Que el ingeniero Netzahualcóyotl Salvatierra López cuenta con las facultades suficientes para la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo estipulado en la Escritura Pública No. 66,978, de fecha 8 de marzo de 2005, otorgada ante la fe del Licenciado Luis Alberto Perera Becerra, titular de la Notaría Pública No. 26 del Distrito Federal.
- II.4 Que tiene como domicilio legal, para los efectos de este convenio, el ubicado en Periférico Sur N° 4839, Colonia Parques del Pedregal, Código Postal 14010, Ciudad de México, Distrito Federal.

III. DE "EL ICIC"

- III.1 Que es una Asociación Civil constituida de conformidad con las leyes mexicanas, lo que acredita su personalidad con la escritura pública No. 69,230 del 19 de abril de 1978, otorgada ante la fe del Notario Público No. 49 del Distrito Federal, Lic. Julián Matute Vidal, inscrita en el Registro Público de Comercio del mismo lugar, bajo el No. 108 de la sección cuarta, en el libro sesenta AC de Sociedades y Asociaciones Civiles, a fojas 136. Constituida para llevar a cabo las actividades relativas a la capacitación del personal que labora para la industria de la construcción en todas las áreas, niveles y especialidades en la República Mexicana.
- III.2 El Arquitecto Daniel Rodolfo Gámez Nieto, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, lo que acredita con el testimonio de la escritura pública No. 86,158 de fecha 3 de mayo del año 2005, otorgada ante la fe del Notario Público No. 127 de la Ciudad de México, Distrito Federal, Lic. Jorge Sánchez Pruneda, facultades

af

que no le han sido limitadas ni revocadas de manera alguna, a la fecha de firma del propio convenio.

III.3 Señala como su domicilio para los fines y efectos legales de este convenio el ubicado en Avenida Periférico Sur número 4839, Col. Parques del Pedregal, C.P. 14010 México Distrito Federal.

IV. LAS PARTES DECLARAN:

IV.1 Que expresan su conformidad de celebrar el presente convenio para formalizar el procedimiento de retención y entero del dos al millar (0.2%) en los contratos de obra pública y de servicios relacionados con las mismas que celebre "**LA COMISIÓN**", con los afiliados de "**LA CMIC**", al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es formalizar el procedimiento de retención del dos al millar en los contratos de obra pública y de servicios relacionados con las mismas que celebre "**LA COMISIÓN**", con los afiliados de "**LA CMIC**".

SEGUNDA.- "**LA CMIC**" y "**EL ICIC**" con el fin de propiciar la superación técnica y profesional de los trabajadores de "**LA COMISIÓN**", les dará acceso a los programas de capacitación que al efecto tiene o pueda implementar, para que el personal de la "**LA COMISIÓN**" participe en los cursos que "**EL ICIC**" programa semestralmente y sean de su interés con una asistencia hasta del 10% del cupo del curso.

"**EL ICIC**" se compromete a entregar en la Subdirección General de Administración, en las Direcciones General de los Organismos y en las Direcciones Locales de "**LA COMISIÓN**" los programas de capacitación de cursos abiertos calendarizados, con el propósito de que manifiesten por escrito a la Dirección de Captación Financiera y/o a la Delegación de "**EL ICIC**" correspondiente, los cursos que sean de su interés, a fin de realizar la inscripción respectiva.

TERCERA.- En virtud de los enunciados normativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el mecanismo para la retención y entero de las aportaciones de las empresas constructoras a "**EL ICIC**" por "**LA COMISIÓN**" será la siguiente:

- a. En las bases de licitación de los contratos de obra pública y servicios relacionados con la misma, "**LA COMISIÓN**" establecerá la aplicación de la retención del dos al millar (0.2%), sobre el importe del contrato, para lo cual los contratistas que tengan el carácter de afiliados a "**LA CMIC**", se sujetan a lo previsto en el párrafo tercero de los antecedentes del presente convenio, para que este organismo les descuente el dos al millar (0.2%) del monto de los mismos, para entregarlo a "**EL ICIC**" en los términos señalados en este convenio. Las personas morales o físicas a las que se les adjudiquen los contratos de obra pública y de servicios relacionados con las mismas a través de los procedimientos de contratación por licitación pública o de invitación a

cuando menos tres personas, expresarán por escrito su conformidad a la retención al momento de firmar el contrato que incluye la cláusula de retención del dos al millar.

- b. **"LA COMISIÓN"** en cada contrato de obra pública y servicios relacionados con la misma, que celebre con las empresas afiliadas a **"LA CMIC"**, especificará la cláusula de la retención voluntaria del dos al millar (0.2%).
- c. En los pagos de las estimaciones por obra ejecutada que se liquiden al contratista aparecerá, cuando proceda, de acuerdo a lo indicado en los incisos a) y b), el concepto de la retención del dos al millar destinada a **"EL ICIC"**.
- d. A mas tardar el día 15 del mes siguiente a la fecha de retención, **"EL ICIC"** solicitará a **"LA COMISIÓN"** el monto de las retenciones efectuadas a las empresas, a efecto de poder expedir la factura oficial correspondiente.
- e. **"LA COMISIÓN"** proporcionará a **"EL ICIC"** información sobre las retenciones efectuadas, especificando nombre de la constructora, importe del contrato, número y monto de la estimación e importe de la retención, y el número del contrato en donde aparece la anuencia del contratista, así como la ficha del depósito efectuado en la cuenta puente de cheques No. 446207871 en Bancomer, S.A. a favor del Fideicomiso 312 de **"EL ICIC"**, y/o en las cuentas bancarias que señale **"EL ICIC"**.

CUARTA.- **"LA CMIC"** y **"EL ICIC"** se comprometen a entregar semestralmente a **"LA COMISIÓN"** a través de la Subdirección General de Administración, una lista de los nombres de sus socios y el padrón actualizado de empresas afiliadas así como la orientación que favorezca la información necesaria para **"LA COMISIÓN"**.

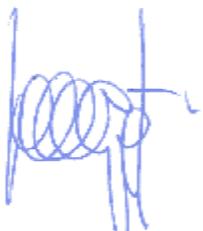
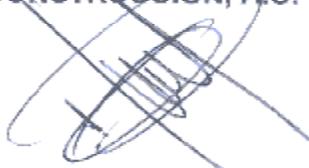
QUINTA.- Para la interpretación, cumplimiento y ejecución de este convenio, las partes convienen en someterse a las leyes aplicables y a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

SEXTA.- Es voluntad de las partes dar por terminado en este acto el Convenio de Colaboración de fecha 9 de enero de 1998, sin embargo los instrumentos que se hayan suscrito con anterioridad a la vigencia del presente Convenio vinculados al que ahora se da por terminado formarán parte integrante del presente, sin menoscabo de los contratos de obra pública y de servicios relacionados con la misma que se estén llevando a cabo en ese momento. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar daños y perjuicios, tanto a ellas como a terceros.

SÉPTIMA.- El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor el día de su firma, tendrá vigencia indefinida y podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes; dichas modificaciones deberán constar por escrito con 30 días de anticipación.

Leído el presente convenio y debidamente enteradas las partes del contenido, y alcance legal de sus cláusulas, se firma en 3 ejemplares, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 26 días del mes de Junio de 2007.

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, Y POR LA OTRA, LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIAL DE LA CONSTRUCCIÓN, CON LA PARICIPACIÓN DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, A.C., CON EL OBJETO DE FORMALIZAR EL PROCEDIMIENTO DE RETENCIÓN DEL DOS AL MILLAR EN LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA Y DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, QUE CELEBRE CON LOS AFILIADOS DE "LA CMIC".

<p>POR LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA</p> <p>EL DIRECTOR GENERAL</p>  <p>ING. JOSÉ LUIS LUEGE TAMARGO</p>	<p>POR LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN</p> <p>EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO</p>  <p>ING. NETZAHUALCÓYOTL SALVATIERRA LÓPEZ</p>
	<p>POR EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, A.C.</p>  <p>ARQ. DANIEL RODOLFO GÁMEZ NIETO</p>